

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 073 del 12 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 12 de noviembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de ejecución de bioprocesos;

TERCERO. EL INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para la Integración de los conocimientos de ciencias de la ingeniería, biológicas y químicas para ser aplicados en el desarrollo de productos;

CUARTO. EL INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

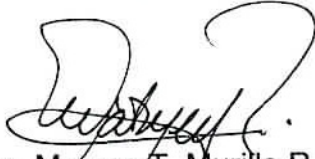
1. Diseñar, controlar, desarrollar y optimizar equipos y procesos que involucran biorreacciones y bioseparaciones para la generación de biomoléculas utilizando microorganismos vivos o productos derivados de ellos para la fabricación de productos tales como alimentos, productos farmacéuticos, papel, productos químicos y polímeros a partir de materiales biológicos.
2. Supervisar, Coordinar, Montar, puesta en marcha, de bioprocesos para la producción de bienes y servicios que involucran materia, energía e información, de carácter biológico.
3. Operar y mantener bioprocesos considerando aspectos de aseguramiento de la calidad y de seguridad e higiene industrial.
4. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería de Ejecución de Bioprocesos.

- 5. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería de Ejecución de Bioprocesos.
- 6. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería de Ejecución de Bioprocesos.

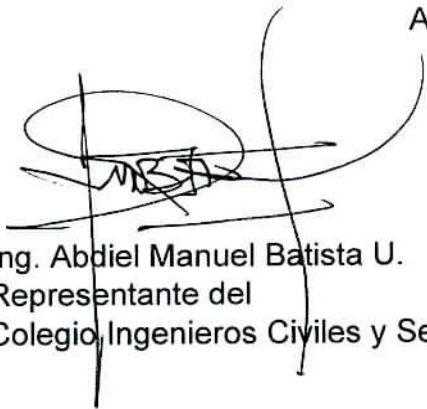
QUINTO. EL INGENIERO DE EJECUCIÓN DE BIOPROCESOS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

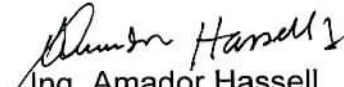
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
 Arq. Marcos T. Murillo R.  
 Presidente




  
 Ing. Abdiel Manuel Batista U.  
 Representante del  
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

  
 Ing. Amador Hassell  
 Representante de la Universidad  
 Tecnológica de Panamá

  
 Ing. Guillermo E. Lasso S.  
 Representante del Colegio de  
 Ingenieros Electricistas, Mecánicos  
 y de la Industria

  
 Arq. Carla López Abello  
 Representante del  
 Colegio de Arquitectos

  
 Arq. Lizandro Castellón  
 Representante de la Universidad  
 de Panamá

  
 Ing. Rolando A. Lay De Gracia  
 Representante del  
 Ministerio de Obras Públicas

